CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL.		
1. FECHA DE ELABORACIÓN	**MARZO DE 2025**	**CONCEJO MUNICIPAL DE SESQUILÉ**
2. NOMBRE DE QUIEN ELABORA Y APRUEBA	**JORGE ALEXANDER ACERO ACEVEDO**	
3. ENTIDAD SOLICITANTE	**CONCEJO MUNICIPAL DE SESQUILÉ**	
4. TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**	

CAPITULO II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PREETENDE SATISFACER	
5. DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD	Que en la Constitución Política de Colombia capítulo 3. Artículo 311. establece: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.* Además, en su Artículo 312 dispone *"En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de siete, ni más de veintiún miembros según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva. La ley determinará las calidades, inhabilidades e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos. La ley podrá determinar los casos en que tengan derecho a honorarios por su asistencia a sesiones. Su aceptación de cualquier empleo público constituye falta absoluta".* Que son funciones del Concejo Municipal de Sesquilé: a) Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. b) Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. c) Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. d) Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. e) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. f) Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. g) Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades

<table>
<tr><td></td><td>relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
h) Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
i) Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
j) Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

El Concejo Municipal de Sesquilé, representado por su Presidente(a), quien es el(la) ordenador(a) del gasto, requiere adelantar mediante un contrato de mínima cuantía la suscripción de un contrato para contar con servicio de internet de alta velocidad e ilimitado, que permita garantizar una mejor calidad y fluidez en la operación de la Corporación, tanto en las labores administrativas diarias que requieren contar de manera permanente con este servicio, como en la transmisión de las sesiones que se adelantan, y que se comparten para toda la comunidad a través de redes sociales.

Dada la cantidad de actividades que se adelantan para darle continuidad a la gestión administrativa del concejo municipal, se requiere garantizar una adecuada capacidad de internet, que soporte toda la navegación requerida, así como también permita brindar una adecuada calidad en audio, video y fluidez en los contenidos en redes sociales que se comparten con toda la comunidad, especialmente las transmisiones, en vivo y en directo, de las diferentes sesiones que la corporación requiere adelantar en cumplimiento de sus funciones y la ley que las asigna.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAPITULO III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y/O ALCANCE REQUERIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR</td></tr>
<tr><td>6.1 OBJETO DEL CONTRATO</td><td>SUMINISTRO DE INTERNET DE ALTA VELOCIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.</td></tr>
<tr><td>6.2 CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS</td><td>
<table>
<tr><th>CÓDIGO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>81112101</td><td>Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>Servicios Informáticos</td><td>Servicios de Internet</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Suministro de Internet Empresarial Ilimitado de Alta Velocidad – 100 megas, canal dedicado en fibra óptica, misma capacidad en megas de subida y bajada.

El servicio debe garantizar la conectividad los 7 días de la semana.</td><td>Megas</td><td>100</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		El servicio debe prestarse de manera permanente e interrumpida siete (7) días a la semana veinticuatro (24) horas al día, durante el término de vigencia del contrato. Debe comprender soporte técnico 24 horas durante la duración del contrato 24*7 con tiempo no mayor a 60 minutos en sitio, una vez radicada la solicitud Realizar monitoreo constante del servicio Disponer de un canal de comunicación 24 horas al día para la atención de las reclamaciones o peticiones de la entidad, para lo cual deberá informar al supervisor del contrato el canal disponible. El servicio debe incluir el costo de la Instalación y Configuración de los equipos necesarios para la distribución del servicio		

6.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**Nueve (09) meses y once (11) días CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de inicio dado en el SECOP II, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar.
6.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Municipio de Sesquilé, Cundinamarca.
6.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Con el fin de cumplir con el objeto del presente contrato se establecen las siguientes obligaciones generales y específicas: **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la entidad. **2.** Dar adecuado uso a los Sistemas de Información dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas. **3.** Entregar los bienes contratados durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato y conforme al alcance y necesidades de la entidad. **4.** Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.

	5. Acreditar estar al día en los aportes al sistema de seguridad social integral. **6.** Cumplir con las normas de calidad que el Concejo llegue a adoptar en el sistema de gestión de calidad. **7.** El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; así mismo deberá informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales; participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: Además de las establecidas en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato y que, por su naturaleza y esencia, se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes: **a)** Entregar al Concejo Municipal de Sesquilé, dentro del tiempo contractualmente pactado, la instalación y puesta en marcha de todos los elementos requeridos para garantizar un adecuado servicio de internet, en las calidades y descripciones estipuladas en la propuesta, la cual, para todos los efectos, hará parte integral del contrato. **b)** Prestar el servicio de internet en las condiciones establecidas en las especificaciones **c)** Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, con todas las actividades establecidas en la propuesta y los requerimientos del Concejo Municipal, de conformidad a las indicaciones que le haga el Supervisor del contrato. **d)** Todas las actividades deberán ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca, de conformidad con los requerimientos del Concejo Municipal. **e)** Las demás que el Concejo Municipal considere pertinente para la correcta ejecución del contrato.
6.7. OBLIGACIONES DEL CONCEJO.	En la ejecución del presente contrato el Concejo tendrá las siguientes obligaciones. **1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan

	surgido como consecuencia de la suscripción del contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados en el contrato. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del **SUPERVISOR**. **4.** Realizar oportunamente al contratista la solicitud de refrigerios en las cantidades necesarias, para la ejecución del contrato. **5.** Realizar la supervisión del contrato.
6.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual el contrato que se derive no se liquidará, salvo que el mismo se termine de forma anticipada.
6.9. SUPERVISIÓN	El control y la supervisión del contrato que se derive de la contratación estará a cargo del Presidente de la Corporación **JORGE ALEXANDER ACERO ACEVEDO**
CAPITULO IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	La modalidad de selección escogida por La Corporación para la satisfacción de la necesidad descrita es: La contratación de mínima cuantía, dicha modalidad de selección de contratistas es aplicable para las contrataciones que no superen el 10% de la menor cuantía de la entidad (núm. 5. artículo 2 Ley 1150 de 2007) independientemente del objeto del contrato, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.
7.1. JUSTIFICACIÓN FACTOR DE SELECCIÓN	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".
CAPITULO V. DESCRIPCIÓN FINANCIERA	

<table>
<tr><td>8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>En el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se tuvieron en cuenta cotizaciones realizadas en comercios dedicados a dicha actividad, como se muestra en el estudio de mercado, teniendo en cuenta precios unitarios así como los tributos de orden Municipal, Departamental y Nacional. Estableciendo como valor estimado para el proceso la suma de CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.388.978,oo MCTE) teniendo como antecedente el consumo histórico y el valor asignado en el presupuesto de la entidad. Dicho valor se ejecutará a demanda, por las cantidades que se van solicitando por el supervisor del contrato y deberán ser entregadas en la fecha, lugar y hora que se indique.</td></tr>
<tr><td>9.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td>El valor estimado del contrato corresponde a la suma CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.388.978,oo MCTE), amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><th>NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE</th><th>DENOMINACION</th><th>VALOR TOTAL CDP</th><th>VALOR A APROPIAR PARA EL PROCESO</th></tr>
<tr><td>2.1.2.02. 02.008.05</td><td>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción / RECURSOS PROPIOS, CPC 84222, denominado Servicios de acceso a Internet de banda ancha</td><td>$4’860.000, 00</td><td>$4.388.978, oo</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10. DESCUENTOS TRIBUTARIOS Y GASTOS DE ESTAMPILLAS</td><td>2% de estampilla procultura
4% estampilla pro adulto mayor
2% estampilla pro deporte
ReteICA
IVA (Si aplica)
ReteFUENTE

Además, el oferente deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>11.FORMA DE PAGO</td><td>El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES MENSUALES al valor de cada mes, los cuales se cancelarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Por parte del contratista se deberá remitir mediante mensaje en la plataforma transaccional SECOP II:

- Informe del contratista en el cual se detalle el servicio prestado;
- Cuenta de cobro o factura;
- Planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral si es persona natural; si es persona jurídica la acreditación de estar al día en los aportes al</td></tr>
</table>

	sistema de seguridad social mediante la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo. Por parte del supervisor: - Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción; - Informe de supervisión; - Verificación de aportes al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana. De igual forma los gastos requeridos para la ejecución del contrato. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.
CAPITULO VI. CRITERIOS DE CAPACIDAD E IDONEIDAD	
12. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES.	El contratista deberá contar con capacidad jurídica y técnica, conforme se describe a continuación: Por tanto, el oferente deberá contar con los siguientes requisitos jurídicos habilitantes: - Carta de presentación de la oferta y compromiso de transparencia. - Conformación oferta plural (si aplica) - Certificado de existencia y representación legal - Ausencia de inhabilidades - Documento de identidad - Matricula mercantil (para personas naturales) - Rut - Certificación de cumplimiento de obligaciones seguridad social integral - Certificado de antecedentes judiciales - Certificado de medidas correctivas - Certificado de responsables fiscales. - Certificado de antecedentes disciplinarios. - REDAM - Copia de la libreta militar. - Registro MINTIC.
12.1 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES.	**EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (2) contratos celebrados con entidades del sector público y/o privado, cuyo objeto sea similar al del presente proceso de selección. Para la fecha de presentación de la propuesta, los contratos deben encontrarse ejecutados y liquidados y el valor de cada uno debe ser por lo menos una (1) vez el presupuesto oficial.

	Para la acreditación del requisito el oferente deberá presentar certificación o acta de liquidación, en la cual conste como mínimo lo siguiente: - Nombre contratante - Nombre del contratista - Objeto del contrato - Valor del contrato Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas (Decreto 1860/2021) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente así: El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo tres (3) contratos celebrados con entidades del sector público y/o privado, cuyo objeto sea similar al del presente proceso de selección. Para la fecha de presentación de la propuesta, los contratos deben encontrarse ejecutados y liquidados y el valor de cada uno debe ser por lo menos una (1) vez el presupuesto oficial. **Nota 1**. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 2**. El proponente que pretenda acreditar experiencia como MiPymes deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así: - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. iii. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Los documentos antes señalados deberán haber sido expedidos máximo con sesenta (60) días calendario anteriores a

	la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de ofertas. - Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
12.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.	Una vez verificados los requerimientos técnicos y obligaciones mínimas, el servicio o bienes objeto de esta contratación, la modalidad y forma de pago; atendiendo lo señalado en el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 no se exigirá capacidad financiera mínima a los proponentes conforme la naturaleza, cuantía del proceso de selección, y debido a que la forma de pago es contra los suministros efectivamente entregados.
CAPITULO VII. OTROS ASPECTOS	
13. SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.	De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos descritos en el ANEXO N 1
14. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR.	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal determina la exigencia o no, garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, por lo cual, para este proceso, **no se exigirá póliza de cumplimiento.** Lo anterior se fundamenta en la forma de pago, en la medida que el pago se realiza una vez se verifique la entrega de cada suministro solicitado, por lo tanto no se hace necesaria la exigencia de garantías.
15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. En este caso son aplicables los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios: $ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: $25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios: $1.021.836.954. Servicios de Construcción: $25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios: US$ 498.000 $1.861.185,36 Servicios de Construcción: US$ 7.008.000 $26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios: $947.235.394. Servicios de Construcción: $23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: $45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía:	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50,	SI

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>$45.000.001</td><td>51, 52, 53, 59</td><td></td></tr>
<tr><td></td><td>Honduras</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Unión Europea</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: $938.656.236
Servicios de Construcción: $23.466.405.900</td><td>1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57</td><td>NO</td></tr>
<tr><td>Israel</td><td>SI</td><td>Bienes y servicios: $1.173.320.295
Servicios de Construcción: $23.466.405.900</td><td>1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37</td><td>NO</td></tr>
</table>

(*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria</td></tr>
<tr><td>16. Contratación cobijada por acuerdo marco de precio</td><td>La Agencia Nacional de Contratación , en Concepto C – 101 de 2023, señalo: “De conformidad con lo expuesto, esta Subdirección concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial.

<u>De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general</u>, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el din de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar.”

Así las cosas, la entidad acude a la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, por cuanto la forma de satisfacer</td></tr>
</table>

	necesidad conlleva a la conveniencia de adelantar dicha modalidad, lo cual favorece la forma de resolver la necesidad al momento de ejecutar el contrato. Además dicha modalidad está ligada a los principios de eficiencia y oportunidad.

16. FIRMA ORDENADOR DEL GASTO.

JORGE ALEXANDER ACERO ACEVEDO
Presidente Concejo Municipal de Sesquilé

Proyectó. **Alejandro A.** Secretario General.
Revisó. **LEXFIDES R&B S.A.S.** – Asesoría en Contratación.
Revisó y Aprobó. **J. Alexander A.** Presidente.

ANEXO N 1 ESTUDIO PREVIO

MATRIZ DE RIESGOS

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Normatividad aplicable al objeto del Proceso de Contratación.

A continuación, se relaciona la normatividad general y especial a tener en cuenta en el desarrollo del presente contrato:

- LEY 80 DE 1993
- LEY 1150 DE 2007
- LEY 1474 DE 2011
- Decreto 1082 de 2015

Valoración de Riesgos

Escala de Consecuencias probabilidad

CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	SUJETOS DE RIESGO
Catastrófico < 30%	Casi cierto	Contratista
Mayor 30%	Probable	Entidad Contratante
Moderado 15%	Posible	
Menor 5%	Improbable	
Insignificante - 1%	Raro	

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Improbable 2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Raro 1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
0	**1 Insignificante**	**2 Menor**	**3 Moderado**	**4 Mayor**	**5 Catastrófico**

Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación		Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento
										Concejo	Proponente o Contratista		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría		
1	General	Interno	Planeación	Económico	Sobrecostos en los bienes/servicios a contratar en estudios de mercado	3	5	8	Extremo	50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores	1	3	4	Bajo	Si	Entidad Contratante
2	General	Interno	Selección	Económico	Ofertas artificialmente bajas	3	5	8	Extremo	0%	100%	Dar aplicación al Decreto 1082 de 2015	1	3	4	Bajo	No	Contratista
3	General	Interno	Selección	Operacional	Revocatoria del proceso de selección por adjudicación inconveniente	1	1	2	Bajo	100%	0%	Retroalimentar y volver a publicar	1	1	2	Bajo	SI	Contratista
4	General	Externo	Selección	Operacional	No selección de contratista por incumplimiento de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones	1	1	2	Bajo	100%	0%	Retroalimentar y volver a publicar	1	1	2	Bajo	Si	Contratista
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No expedición del RP	2	5	7	Alto	100%	0%	Seguimiento al proceso	1	4	5	Medio	SI	Entidad Contratante

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista	3	4	7	Alto	0	100%	Retroalimentar y seguimiento al proceso	1	4	5	Medio	No	Entidad Contratante